



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 354-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 02 de enero de 2024.- a las 15:50.-
VISTOS. – Agréguese al expediente el escrito ingresado el 26 de diciembre de 2023 por Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; y, Lenin Luciano Grefa Aguinda.

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral en contra de: i) Richard Bienvenido Vergara Varela, ii) Washington Brito Noa Tanguila, iii) Ruth Damaris Ajila Troya, iv) Willian Wilfrido Vergara Varela, y v) Lenin Luciano Grefa Aguinda, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el los numerales 1 y 9 del artículo 281 del Código de la Democracia (No presentación informes de cuentas de campaña)¹.
2. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 354-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez².
3. Mediante auto de sustanciación de 04 de diciembre de 2023, se dispuso a los denunciantes, en lo principal, cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 7 del Código de la Democracia³.
4. El 06 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar y su abogado

¹ Expediente fs. 80-87 vta.

² Expediente fs. 88-90

³ Expediente fs. 92-93



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

patrocinador, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 04 de diciembre de 2023⁴.

5. El 18 de diciembre de 2023 se admitió a trámite la causa⁵, y en lo principal, en mi calidad de juez de instancia dispuse que, a través de la Secretaría General de este Tribunal se cite en los domicilios de las personas denunciadas, para que conozcan los hechos denunciados, concediéndoles cinco días para contestar éstos hechos y además, se fijó la audiencia oral de prueba y alegatos para el día 09 de enero de 2023.
6. Conforme las razones sentadas por el citador-notificador de este Tribunal⁶, el día 19 de diciembre de 2023 se procedió a citar en persona a los señores Washington Brito Noa Tanguila, Lenin Luciano Grefa Aguinda, Richard Bienvenido Vergara Varela. Los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2023 se procedió a entregar las tres boletas de citación en el domicilio de la señora Ruth Damaris Ajila Troya. El día 20 de diciembre se procedió a fijar la primera boleta de citación en el domicilio del señor Willian Wilfrido Vergara Varela, y el día 21 de diciembre de 2023 se lo pudo citar en persona.
7. El 26 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por los señores Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda y su abogado patrocinador, dan contestación a la denuncia presentada en su contra⁷.

Con estos antecedentes expuestos, y por el estado de la causa dispongo:

PRIMERO: Conforme ordena el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado con la copia del escrito de contestación de los denunciados Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda, a la denunciante licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana.

⁴ Expediente fs. 101-101 vta.

⁵ Expediente fs. 105-107

⁶ Expediente fs. 114-130

⁷ Expediente fs. 254-258



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

SEGUNDO: Tómesese en cuenta la designación conferida por los señores Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda al abogado José Luis Cachago Ulloa.

TERCERO: Respecto de la solicitud de los denunciados enmarcada en el acápite noveno de su escrito, esto es: *"(...) disponer que se habilite la sala de audiencias virtual de este Tribunal, para que a través de la creación de credenciales y accesos se acepte nuestra participación en dicha audiencia. A razón del término de la distancia (Sic) y al existir un compañero con fiscalidad (Sic) física, en la persona del compañero WILLIAN VERGARA"*.

Se concede la participación a través de medios telemáticos, únicamente al señor Willian Wilfrido Vergara Varela, por haber acreditado, a través de su copia de cédula, el mantener una discapacidad física, la cual dificultaría su presencia (física) en la audiencia fijada para el día martes 09 de enero de 2024 a las 10H30 en las instalaciones del Tribunal.

No obstante, las demás personas denunciadas y su defensa técnica deberán comparecer de manera presencial a la audiencia en el día y hora fijados, caso contrario se procederá conforme lo dispone el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.

Se ratifica el señalamiento para el día martes **09 de enero de 2024 a las 10h30**, de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **354-2023-TCE**, la misma que se llevará a cabo de manera presencial y a través de la plataforma digital ZOOM para asegurar la comparecencia del señor Willian Wilfrido Vergara Varela, debiendo acceder y conectarse a través del siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/87386084303?pwd=ZW8xb1o3Tlo3Mm1PWkVhVHAWNHBiQT09>

ID de Reunión: 873 8608 4303

Código de Acceso: 438094

El acceso estará permitido para las partes procesales, y su abogado patrocinador debidamente acreditado, así como al defensor público designado en la presente causa, a partir de las 10h00 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.

⁸ "Art. 81. Rebeldía de la persona denunciada y abandono. Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justifiare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento."



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

Previo a la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores, los intervinientes deberán remitir las copias de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: paulina.parra@tce.gob.ec

En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁹.

En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰.

La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia.

CUARTO: A través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para los denunciados, señores Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A la denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: slendyalvarez@cne.gob.ec; orellana@cne.gob.ec; marcelocueva@cne.gob.ec; rodrigolombeida@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 025.

5.2 A los denunciados, Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos:

⁹"Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justifiere su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento. Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa".

¹⁰"La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación".



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

josepepe8422@yahoo.es;
pintardeuncorazon6@hotmail.es.

josepepe8431@gmail.com;

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



